



00214 / 15

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 24 SEP 2015

VISTO, el expediente N° 3695/15 correspondiente a la 7ª Reunión del Consejo Superior 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Director del Departamento de Salud Comunitaria ha presentado propuesta de incremento en las asignaciones de becas para los becarios de proyectos de investigación, de modo de permitir una mayor radicación de investigadores en cumplimiento de los objetivos de la Universidad y en un todo de acuerdo con las pautas señaladas en el informe de evaluación de pares evaluadores llevado a cabo por la CONEAU;

Que, la propuesta consiste en autorizar el otorgamiento de becas complementarias financiadas con fondos externos para estudiantes y graduados que ya resulten beneficiarios de beca proveniente de la Convocatoria Amilcar Herrera y que puedan ser incluidos por sus méritos académicos en los respectivos proyectos de investigación;

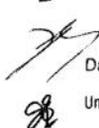
Que, dichas becas complementarias cesarán cuando finalice el proyecto de investigación al que se encuentren afectadas, o que les diera origen, o en su caso, cuando por cualquier motivo cese el flujo de fondos externos, en cuyo caso retornarán en forma inmediata al beneficio de beca original;

Que, las becas complementarias aquí descriptas no integran el conjunto de becas que se otorgan por intermedio del Programa de Compromiso Educativo, y por ende resultan ajenas al circuito de la Secretaría de Cooperación y a la Dirección de Bienestar Estudiantil;

Que, asimismo los becarios de los proyectos de investigación del Programa Amilcar Herrera puedan obtener una beca complementaria financiada con fondos externos con los siguientes límites: 1) si es estudiante de posgrado la suma de la beca original más la complementaria no podrá exceder el monto total de una beca doctoral del CONICET y 2) si es estudiante de grado la suma de la beca original más la complementaria no podrá exceder el 60% del importe de la beca doctoral del CONICET y 3) se mantendrán las becas mencionadas hasta la finalización del proyecto de investigación y/o servicio al que se encuentren afectadas, o que les diera origen, o en su caso, cuando por cualquier motivo cese el flujo de fondos externos, en cuyo caso retornarán en forma inmediata al beneficio de beca original;

Que la propuesta fue tratada en reunión conjunta por las Comisiones de Administración e Infraestructura, de Asuntos Jurídicos y Política Institucional y de Cooperación y Servicio Público;

D. EBANISCO PESTANHA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00214 / 15

Universidad Nacional de Lanús

Que es atributo del Consejo Superior, normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 31 inc d), j), m) y o) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizar el otorgamiento de becas complementarias financiadas con fondos externos para estudiantes y graduados que ya resulten beneficiarios de beca de investigación proveniente de la Convocatoria Amilcar Herrera y que puedan ser incluidos por sus méritos académicos en los respectivos proyectos de investigación.

ARTICULO 2º: Establecer que los beneficiarios de la beca complementaria aprobada en el artículo precedente se llevará a cabo cumpliendo los siguientes límites:

- 1) si es estudiante de posgrado la suma de la beca original más la complementaria no podrá exceder el monto total de una beca doctoral del CONICET y;
- 2) si es estudiante de grado la suma de la beca original más la complementaria no podrá exceder el 60% del importe de la beca doctoral del CONICET y;
- 3) Se mantendrán las becas mencionadas hasta la finalización del proyecto de investigación y/o servicio al que se encuentren afectadas, o que les diera origen, o en su caso, cuando por cualquier motivo cese el flujo de fondos externos, en cuyo caso retornarán en forma inmediata al beneficio de beca original.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, cumplido archívese.

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Dr. FRANCISCO PESTANHA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ARA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús